

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 1000 BECAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2024-2025

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares quiere otorgar 1000 becas de 84 euros, cada una de ellas, destinadas a MATERIAL ESCOLAR, para el alumnado del municipio de INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA, ESO y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Únicamente se valorará la Renta per cápita, calculada de la renta neta anual de la unidad familiar (padres e hijos hasta 25 años), dividida entre el número de miembros que la integren. No se concederán becas a renta per cápita por encima de 6000 €.

El máximo de becas concedidas por unidad familiar será 3.

3. REQUISITOS

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases y requisitos:

- A) Estar empadronado/a y residir en Azuqueca de Henares.
- B) Tener hijos/as matriculados en Educación **INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA Y/O SECUNDARIA OBLIGATORIA** en centros públicos o concertados de la localidad o en colegios públicos de **EDUCACIÓN ESPECIAL** que no estén en el municipio.
- C) El gasto será realizado únicamente en las papelerías/librerías de Azuqueca de Henares.

4. DURACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será única, concediéndose una sola vez a cada beneficiario/a para la realización del curso 2024/2025.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

- La presente subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Las ayudas se concederán por el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a aquellas familias que tengan menor renta o con una problemática social conocida con anterioridad, previo estudio de todas las solicitudes.
- No se aplicará el baremo establecido a aquellas solicitudes cuya documentación se deduzca falseada o incompleta.
- Solo se aceptarán los gastos de material escolar (carpetas, cuadernos, bolígrafos, pinturas etc.); quedando excluido el gasto destinado a libros de texto.

6. PARTIDA PRESUPUESTARIA E IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

La partida presupuestaria corresponde a LÍNEA ESTRATÉGICA Nº1: COHESIÓN SOCIAL partida presupuestaria **2310 489.18 “Ayudas material escolar”** con un importe total de **84.000 €**

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las instancias se realizarán a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO (PREFERENTEMENTE)**, durante 10 días hábiles a contar desde el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el caso de registro presencial se realizará en el Learning Center de Azuqueca de Henares de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h.
- **No serán admitidas solicitudes realizadas fuera de plazo.**

8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Instancia correctamente cumplimentada (anexo I)
2. Documento de identificación de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Fotocopia del libro de familia o en su caso certificado de nacimiento.
4. Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2023.
Las familias que presenten dos declaraciones (modalidad separada) deben presentar fotocopias de las dos. Es imprescindible presentar las declaraciones de la renta al completo.
O fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar en activo, si no se hizo declaración de la renta del 2023, junto al certificado negativo de hacienda del ejercicio 2023.
5. Documento acreditativo de separación o divorcio en los casos en los se aporten datos económicos de solo uno de los progenitores (convenio regulador, sentencia de divorcio, etc.). Imprescindible presentar este documento al completo.
6. Declaración responsable (Anexo 2)
7. Ficha de Tercero cumplimentada (Anexo 3)
8. Certificado de discapacidad o grado de dependencia del/la menor.

En los casos en los que se hayan producido cambios significativos de la situación económica familiar, o no tengan obligación de presentar la declaración de la renta, como: jubilación, desempleo, viudedad, separación, etc., deberán presentar la documentación que acredite dicha situación especial con certificación de la de la cuantía de la prestación por desempleo, pensión, sentencia judicial, cambio de la situación económica familiar...

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El/la solicitante tendrá que tramitar la ayuda en el registro, en caso de imposibilidad se deberá adjuntar la autorización firmada (Anexo 5)

El/la solicitante deberá ser la misma persona que la titular de la cuenta bancaria a la que va a ir destinada la transferencia de la ayuda.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará; en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, Nº1) y en la web municipal (www.azuqueca.es).

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la tramitación de esta convocatoria y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por personal técnico de las áreas de Educación y Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El Órgano de resolución será por decreto de Alcaldía.

10.1. Comprobación de condiciones de admisión:

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, se comprobará las condiciones de admisión y se publicará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as con el número del código de asignación del registro de la solicitud de cada participante; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, Nº1); y en la web municipal (www.azuqueca.es).

El plazo de entrega de documentación no incluida será de cinco días hábiles tras su publicación. El plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles. Tras este plazo, se publicará el listado definitivo de personas a las que se procederá a valorar su solicitud.

10.2. Criterios de valoración de solicitudes:

Las solicitudes serán valoradas en función de la renta familiar per cápita, TENIENDO PREFERENCIA las rentas más bajas y estableciéndose el límite de ingresos en función del presupuesto asignado y las solicitudes presentadas. No se concederán becas a renta per cápita por encima de 6000 €.

Los servicios sociales podrán proponer la priorización de las familias con las que realizan intervención social previa a la solicitud.

Serán miembros computables de la unidad familiar el solicitante, sus progenitores, hermanos y/o cónyuge que convivan en el mismo domicilio familiar. (Ver punto 14)

11. PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE ADJUDICACIÓN Y RESERVAS

Los **listados provisionales** se publicarán cuando hayan sido revisadas todas las solicitudes que hayan aportado la documentación requerida. **Se abrirá un plazo de reclamación de 3 días hábiles.**

El **listado definitivo** será publicado tras la revisión de las reclamaciones aducidas por las personas interesadas. La comisión formulará la propuesta de lista definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda.

Dichas alegaciones se considerarán resueltas con la publicación de la lista definitiva. Posteriormente se realizarán las transferencias de las ayudas concedidas.

Las ayudas se irán asignando en función de la renta per cápita, de menor a mayor, hasta agotar el presupuesto asignado; quedando en lista de reserva el resto de participantes para cubrir posibles renunciaciones o bajas.

12. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El gasto será justificado **antes del 31 de octubre de 2024.** Para ello se presentará a través de registro:

- La RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR 2024-2025 (Ver anexo IV).
- Fotocopia de los tickets de compra correspondientes a los gastos. En este deberá figurar nombre y CIF del establecimiento. No se admitirán fotocopias de tickets enmendados, rotos, ilegibles...
- Factura de los gastos a nombre de la persona solicitante
- Solo será admitido el gasto realizado desde el **24 de junio al 30 de octubre de 2024.**

- Los tickets corresponderán a compras realizadas en las papelerías/librerías de Azuqueca de Henares.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los/as solicitantes quedan comprometidos/as a aceptar el contenido de la presente convocatoria:

1. Realizar el gasto según lo expuesto en el punto 1. Objeto de la convocatoria.
2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
4. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El incumplimiento de dichas obligaciones, implicará la pérdida del derecho a participar en futuras convocatorias organizadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

14. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

15. MÉTODO DE CÁLCULO DE LA RENTA POR MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR

El cálculo de la renta de la unidad familiar se hará conforme las siguientes reglas:

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente. Los miembros computables de la familia con discapacidad certificada serán computados por dos.

2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, se considerará la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La renta familiar per cápita se obtendrá por agregación de las rentas del padre, de la madre o del nuevo cónyuge que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal correspondiente y se calculará de la siguiente manera:

1º. Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre, del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, se calculará realizando las siguientes operaciones:

Casilla 435 (Base Imponible general) + casilla 460 (Base imponible del ahorro)

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

2º. Si no han percibido ingresos sujetos a IRPF, el padre, la madre, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, tiene que presentar certificación de la Agencia tributaria donde consten los datos económicos del correspondiente ejercicio.

3º. En el caso de haber percibido algún ingreso correspondiente a otras prestaciones públicas que resultan exentas conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, deberá aportar certificación anual emitida por seguridad social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año fiscal 2023.

3. Los/as menores con certificado de discapacidad y/o grado de dependencia serán computables como dos miembros. Las personas adultas con certificado de discapacidad y/o grado de dependencia serán computables como uno.

ANEXO 1**SOLICITUD DE BECA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024 – 2025**

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR BECAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE
INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA.

DATOS PROGENITOR/A, TUTOR/A SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

D.N.I./N.I.E.: _____ TELÉFONO: _____

Correo electrónico: _____

Nº DE MIEMBROS DE LA FAMILIA: _____

HIJOS/AS PARA LOS/AS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

APELLIDOS	NOMBRE	COLEGIO	CURSO

Azuqueca de Henares, dede 2024.

**Firma del padre, madre o tutor/a:
(Solicitante)**

En cumplimiento de la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal, le informamos de lo siguiente:
Responsable: el responsable del tratamiento es el AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES. Finalidad: tramitación de procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: se cederá los datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencia a terceros países. Derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento y otros que le correspondan. Más información: dpo@azuqueca.net y <http://azuqueca.sedelectronica.es/privacy>

DATOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR		
MIEMBRO COMPUTABLE 1:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 2:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 3:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 4:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 5:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 6:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 7:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 8:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 9:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Cumple todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha.
- Está al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, e impedirá no sólo participar en esta convocatoria sino en las siguientes que pudiera convocar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Documentación presentada:

- Instancia correctamente cumplimentada (ANEXO 1) (Obligatoria)
- Volante/certificado de empadronamiento familiar en Azuqueca de Henares (Obligatorio)
- Fotocopia de DNI o NIE (de todos los miembros de la unidad familiar) (Obligatorio)
- Fotocopia del libro de familia (Obligatorio)
- Certificado de nacimiento
- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2023 de ambos progenitores. Las familias que presenten dos declaraciones (modalidad separada) deben presentar fotocopias de las dos.
- Certificado negativo de Hacienda del ejercicio 2023
- Fotocopia de las tres últimas nóminas, de pensiones, prestaciones por desempleo,

subsidios, etc. de todos los miembros de la unidad familiar.

- Documento acreditativo de separación o divorcio en los casos en los se aporten datos económicos de solo uno de los progenitores (convenio regulador, sentencia de divorcio, etc.)
- Declaración responsable (ANEXO 2) (Obligatoria)
- Ficha de tercero (ANEXO 3) (Obligatoria)
- Autorización tramitación solicitud
- Certificado de discapacidad o grado de dependencia del/la menor

En Azuqueca de Henares, a de de 2024

Nombre apellidos:

NIF/NIE:

Firma del solicitante:

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI /NIE _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

ANEXO 3



FICHA DE TERCERO PARA COBRO POR TRANSFERENCIA

Solicitante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Solicito que a partir de la fecha de presentación de la presente ficha, transfieran los pagos que puedan corresponderme a la siguiente cuenta bancaria de la que soy titular, responsabilizándome de los datos declarados y exonerando al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos:

Número de Cuenta - IBAN

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Entidad Financiera				

INSTRUCCIONES:

- Este modelo es exclusivo para su entrega presencial y para personas físicas no obligadas a tramitación electrónica. La tramitación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. El trámite electrónico no precisa de ningún modelo pues se genera automáticamente.
- Deberá acompañar copia del DNI del solicitante.
- Cumplimente el impreso en letras mayúsculas.
- La Ficha de Tercero deberá ir firmada por el interesado o su representante.
- El número de cuenta aportado sustituirá a cualquier otro declarado con anterioridad.

Azuqueca de Henares, de de .

El solicitante o representante

Fdo.:

ANEXO 4
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR 2024-2025

Nº	CONCEPTO	PROVEEDOR (Establecimiento)	FECHA DE PAGO	IMPORTE	MÉTODO DE PAGO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Concepto: qué se ha comprado (estuche, mochila, goma, lápiz, etc.)

Proveedor: nombre del establecimiento donde se ha comprado

Método de pago: efectivo, transferencia, tarjeta de crédito...

ANEXO 5**AUTORIZACIÓN PARA TRAMITACIÓN SOLICITAR BECAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2024-2025**

Yo D/Dª _____ identificado/a con DNI/NIE _____ con domicilio en _____, AUTORIZO por medio de la presente a D/Dª _____ identificada con DNI/NIE _____ para que pueda tramitar en mi nombre la solicitud de becas para la adquisición de material escolar de Infantil (2º Ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria.

En _____ a _____ de _____ 2024

Fdo: _____